

## INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA OCA INSPECCIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U., TRAS RESULTAR INCURSA EN PRESUNTA TEMERIDAD SU OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE NATACIÓN MUNDIAL 86”

### 1. Objeto

El presente informe se redacta a petición de fecha 29/10/2024 de la Mesa de Contratación constituida a los efectos de la legislación vigente, para el expediente A/SER-033874/2024 “Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras de rehabilitación y mejora energética de las instalaciones del Centro de Natación Mundial 86”.

Con base en la celebración de la mesa de contratación, se determina que el licitador OCA INSPECCIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. ha presentado una oferta que ha resultado incursa en presunta temeridad. En este informe se estudia la documentación aportada por el licitador a fin de justificar la valoración de su oferta.

El estudio de la documentación aportada por el licitador se realiza según lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que indica:

*“4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.***

*La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir **justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:***

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.*

## 2. Documentación justificativa presentada

El licitador OCA INSPECCIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. presenta para justificar su oferta un documento de 10 páginas, de fecha 29/10/2024.

La justificación expuesta en dicho escrito se estructura en cinco apartados, que se corresponden con los cinco aspectos contemplados en el citado artículo 149 de la LCSP.

## 3. Contenido y análisis

Se resume y analiza el contenido de la justificación aportada, por apartados del documento:

- **Apartado a) - Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.**

Se detalla el desglose de costes presentado por el licitador para justificar el cálculo de su oferta, así como su análisis y observaciones.

### **a.1) Costes directos:**

#### **- Equipo de trabajo**

El licitador declara que los trabajos van a ser realizados por un Coordinador principal titulado en Ingeniería de Obras Públicas, con experiencia y formación adicional relacionadas con el objeto del contrato, cuyo salario base anual es de 33.000€, siendo las cotizaciones de la Seguridad Social por parte de la empresa del 32% sobre el SBA, e incluyendo dicho SBA las subidas anuales mínimas requeridas por el *Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad*, considerado para un Nivel Salarial 1/2 y ajustadas al IPC.

Se indica además que se contará con recursos adicionales para los períodos de vacaciones o de cobertura de bajas temporales del Coordinador principal, de ser necesario.

Se comprueba que el salario indicado resulta acorde con lo especificado en el Convenio de aplicación y la última actualización de las tablas salariales, con margen para posibles incrementos debidos al IPC.

Sin embargo, **el coste calculado para el personal se considera insuficiente**, dado que se calcula en relación al número de horas de dedicación, que se consideran insuficientes como se explica en los puntos siguientes.

- Número de visitas a la obra

Debe tenerse en cuenta que el plazo total del contrato es de 12 meses, con estas fases:

1 mes de trabajos previos al inicio de las obras

10 meses de CSS durante la ejecución de la obra

1 mes tras la finalización de las obras para los trabajos a realizar hasta la recepción de la obra, incluyendo la presentación de la documentación final

El licitador calcula el número de visitas a la obra sumando:

1 visita semanal durante 10 meses de duración de la misma, indicando 44 semanas

1 visita adicional mensual para tratar imprevistos

Total:  $44 + 10 = 54$  visitas

Esta previsión del número de visitas **se considera insuficiente**, dado que el margen para posibles visitas adicionales por incidencias es muy ajustado y, especialmente, no se incluyen las visitas que podrían ser necesarias durante el período de un mes estimado hasta la recepción de la obra, dado que es habitual que durante ese período se realicen trabajos de repaso, y por tanto debe mantenerse algún control de la seguridad y salud.

Hay que tener en cuenta además que en el PCAP se establece que la duración del contrato de servicios quedará ligada, en todo caso, a la del contrato de las obras a las que se refiere.

- Cálculo de las horas dedicadas al contrato:

a) Tiempo dedicado a las visitas a la obra:

Se indica una duración de 3,5 horas por visita, incluyendo los desplazamientos y anotaciones posteriores a la visita para su registro en informe mensual.

El tiempo total calculado por el licitador, para las 54 visitas que tiene previstas, resulta, por tanto:  $54 \times 3,5 = 189$  horas de visitas.

**Este tiempo se considera insuficiente** ya que, como se indicó previamente, el número de visitas previsto se considera así mismo insuficiente.

Por otra parte, la duración de 3,5 horas prevista para las visitas se considera muy ajustada al tiempo mínimo necesario, sin margen para incidencias, ya que:

Comprobado el tiempo de desplazamiento para el trayecto desde las oficinas del licitador hasta la ubicación de la obra, es de 25 minutos en horas valle y de 30 a 50 minutos en horas punta. Contando con que la mitad de los trayectos se realizase en cada horario, el tiempo de desplazamientos por visita estaría entre 0:55 y 1:15, de media 1:05, que se incrementaría a 1:10, tiempo mínimo para aparcar.

Sumándole la duración de la propia visita de la obra, que dada su extensión y complejidad no debería estimarse en menos de 2 horas, quedarían 20 minutos que se destinarían a las anotaciones posteriores.

- b) Tiempo dedicado a reuniones (lanzamiento, coordinación):

**No se ha previsto tiempo para la asistencia del Coordinador a reuniones**, como la reunión inicial de comienzo y coordinación de la obra o las reuniones de coordinación entre empresas concurrentes en la obra.

- c) Tiempo dedicado a trabajos de gabinete.

Se estima un total de 119 horas de trabajo de oficina, desglosado como sigue:

16 horas (2 jornadas) para la revisión del Plan de Seguridad y Salud y preparación de los trabajos de coordinación de actividades empresariales (CAE).

2 horas semanales durante los 10 meses de ejecución para la revisión de la Coordinación de Seguridad y Salud y la Coordinación de Actividades Empresariales.

16 horas (2 jornadas) para el cierre final de obra.

**Se considera que para una obra compleja resulta insuficiente la estimación del tiempo previsto de 16 horas de dedicación a los trabajos previos al inicio de la obra**, teniendo en cuenta que estas tareas pueden llegar a complicarse bastante, pudiendo ser necesario realizar modificaciones sobre la primera versión del Plan de Seguridad y salud presentado por la empresa que ejecute las obras, o debiendo reclamar y revisar en más de una ocasión la presentación de procedimientos de trabajo, formación de los trabajadores, revisiones médicas, altas en Seguridad Social, entrega de equipos de protección a todo el personal, documentación de la maquinaria y medios auxiliares, etc.

- Kilometraje y dietas

Se indica que la distancia entre el centro de trabajo del Coordinador y la obra es de 22,5km, por lo que consideran un kilometraje por visita de 45km, que incrementan en un 5% para posibles desvíos.

El precio por kilómetro que consideran es de 0,28€/km.

Las dietas se valoran como medias dietas de 12€/día y se computan estimando que solo la mitad de los días que el Coordinador visite la obra coincidirán con la comida.

Se ha comprobado que ambos importes unitarios coinciden con los establecidos por el Convenio de aplicación.

**Los importes totales del kilometraje y de las dietas se consideran insuficientes**, dado que se calculan para el número de visitas estimado por el licitador (54 visitas), que se ha considerado a su vez insuficiente, y sin considerar los desplazamientos para asistencia a las reuniones.

a.2) Costes indirectos:

El licitador calcula los costes indirectos en un 7% de los costes directos, con un importe de 596,85€.

Indica que estos costes “incluyen, entre otros; material de oficina, EPI’s, gastos administrativos o alquileres”.

### **a.3) Gastos generales de la empresa:**

El licitador considera una repercusión de los gastos generales de la empresa del 13% de la suma de costes directos e indirectos, con un importe de 1.186,02€.

### **a.4) Beneficio industrial:**

El licitador aplica un beneficio industrial del 6% a la suma de costes directos e indirectos, con un importe de 547,39€.

### **Resumen:**

El desglose de costes presentado por la empresa licitadora se resume en la tabla siguiente:

<b>GASTOS</b>	<b>COSTE (EUROS)</b>
Coste del personal (con dedicación del 17,19% de sus horas anuales)	5.672,70 €
Seguridad Social a cargo de la empresa (32%)	1.815,27 €
Dietas	324,00 €
Kilometraje	714,42 €
<b>Total costes directos (CD)</b>	<b>8.526,39€</b>
<b>Costes indirectos (CI, 7% de CD)</b>	<b>596,85 €</b>
<b>Gastos Generales (13% de CD+CI)</b>	<b>1.186,02 €</b>
<b>Beneficio industrial (6% de CD+CI)</b>	<b>547,39 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO (sin IVA):</b>	<b>10.875,00 €</b>

Todos los cálculos de los costes directos se ven afectados por lo indicado anteriormente, referido a cada subapartado, al considerarse insuficiente el número de desplazamientos y los tiempos previstos de dedicación al contrato. Y, dado que los costes indirectos se han calculado en porcentaje respecto a los costes directos, se ven igualmente afectados, considerándose ambos como insuficientes.

Por otra parte, en la justificación del cálculo de la oferta no se hace ninguna referencia al **coste del seguro de responsabilidad civil**, ni como parte de los costes indirectos (donde debería figurar), ni en los gastos generales. Se trata de un coste que suele ser elevado y puede tener relevancia, por lo que **es necesario justificar su importe**, y debiendo corresponder a un seguro que cumpla las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas de este contrato.

- **Apartado b) - Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para prestar los servicios.**

La empresa declara que, para ejecutar el contrato, dispone de:

- Software PREVENGOS para la gestión de coordinación de actividades empresariales, con sistema de validación de documentos preventivos semiautomático, apoyado por personal técnico propio con dedicación completa al servicio.

Indica que los equipos y las licencias están amortizados y no conllevan gastos adicionales y que el volumen de trabajo esperado es asumible con el actual personal y no requiere de recursos adicionales para este contrato.

- Digitalización de las actividades de control e inspección de obras.

Se destacan diversas características, entre ellas que el personal técnico de la empresa dispone de smartphone con implantación de APP de movilidad, donde toman datos y realizan las actas correspondientes, en el que recibe o planifica las órdenes de inspección programadas y puede firmar digitalmente documentos PDF con verificación por Verisign. También se indica que se reducen los plazos de respuesta y envío de informes, incluyendo un periodo de validación y que una vez se cierra el proceso de inspección, se genera un procedimiento automático de envío del acta de inspección, al correo designado.

Analizado este apartado, se considera que las soluciones técnicas indicadas justifican un aspecto ventajoso en este apartado b), como factor de mejora de la productividad respecto a empresas que no cuenten con dichos medios. En todo caso, el licitador no cuantifica la reducción del tiempo de trabajo ni el ahorro que esto supone.

- **Apartado c) - Innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.**

La empresa declara que, para ejecutar el contrato, dispone de:

- Un gestor documental para el archivo y conservación de la documentación generada durante el expediente, lo que le permite agilizar procesos y ser más productivos.
- La aplicación informática Salesforce, que le permite automatizar la realización de ciertas tareas habituales, así como la programación y control de tareas de los técnicos, lo que aumenta su productividad.

Analizado este apartado, se considera que el empleo de un gestor documental y de la aplicación informática indicada, aunque no sean métodos exclusivos u originales de esta empresa, sí pueden valorarse como innovación en la forma de realización de ciertas tareas respecto a los métodos tradicionales. Y, por tanto, se entiende justificado el criterio de innovación en este apartado c), como factor de mejora de la productividad respecto a empresas que no cuenten con estos medios. En todo caso, el licitador no cuantifica la reducción del tiempo de trabajo ni el ahorro que esto supone.

- **Apartado d) - Respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.**

La empresa declara que:

- Dispone del certificado ISO 9001 de Sistema de Gestión de Calidad e ISO 14001 de Sistema de Gestión Ambiental.
- Se compromete al seguimiento y respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral durante la ejecución del contrato y las posibles prórrogas.
- No va a subcontratar personal ni equipos de medición u otros recursos técnicos, al disponer de medios propios.

Analizado lo indicado en este apartado, no se considera que el bajo nivel del precio ofertado pueda venir asociado a una vulneración de la normativa sobre subcontratación, ni tampoco a un incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

- **Apartado e) - Posible obtención de una ayuda del Estado.**

La empresa declara que no va a solicitar ninguna ayuda del Estado.

Por tanto, el licitador no cuenta con una condición ventajosa en este aspecto.

#### 4. Conclusión

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se concluye que, analizada la documentación aportada por OCA INSPECCIÓN CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. para el contrato de “Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras de rehabilitación y mejora energética de las instalaciones del Centro de Natación Mundial 86” (Exp.: A/SER-033874/2024), la técnico firmante considera que, a pesar de que la empresa cuenta con diversos medios tecnológicos que le permiten una mejora de su productividad respecto a los métodos de trabajo tradicionales, conforme a lo indicado en los apartados 3.b) y 3.c), **la justificación presentada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de la oferta económica presentada, al considerarse incompleta y teniendo en cuenta los aspectos detallados en el apartado 3.a) de este informe**, con base en los criterios del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL ÁREA DE PROYECTOS  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Documento firmado digitalmente por:BARBERO MARTIN MARIA DE LAS MERCEDES  
Fecha:2024.11.06 17:44  
Verificación y validez por CSV:10[REDACTED]00  
La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>